

General Roca, 19 de marzo de 2026.

Vistos y considerando el estado de las actuaciones caratuladas: "B.E.S. C/ P.D.R.N.(.F.L.L.Y.M.D.S. S/ AMPARO" (Expte. N° RO-01202-L-2025) venidos al acuerdo a los fines de expedirnos respecto del estado de las actuaciones y lo solicitado por la Defensora Oficial en su presentación de fecha 17-3-2026.

I. Solicita la Dra. Delucchi que se condene a la demandada a que proceda al reintegro del valor de las gotas que el amparista compró para no perder más fechas de cirugía.

II. Al respecto y teniendo en consideración que el objeto del amparo en el escrito de inicio consistía en "entrega de los medicamentos recetados: tramadol compr. y baclofeno 10 mg", los cuales conforme constancias de autos fueron entregados en fecha 19/02/26; y también la entrega de las gotas para la cirugía de la vista que conforme lo manifestado por la defensora fue realizada el día 17/03/26 a lo solicitado, por improcedente, no ha lugar, atento implicar una modificación del objeto por el cual se solicitó esta acción de amparo.

III. Atento lo expuesto supra y encontrándose cumplido el objeto del presente amparo corresponde **DAR POR CONCLUIDAS LAS ACTUACIONES**, ordenándose el **ARCHIVO** de la causa.

Todo lo que ASI SE RESUELVE.

Se hace saber a las partes que la presente providencia quedará notificada ministerio legis, conforme lo dispuesto en el art. 25 Ley 5.631.

Dr. Victorio Gerometta
Presidente
Cámara Primera de Trabajo

El instrumento que antecede ha sido firmado digitalmente en los términos y alcances de la Ley Nac. 25506 y Ley A 3997, Res. 398/05 y Ac. 12/18-STJ y se publica en el día de la fecha. Conste. Secretaría, 19 de Marzo de 2026.

ANTE MI:

Dra. Lucia Meheuech

-Secretaria-

Unidad Procesal Laboral N° 2